

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

11 de octubre de 2012

Resolución Número JPI-31-04-2012

PARA ACLARAR E INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y USOS DE TERRENOS EN LO REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE VECINOS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y UBICACIÓN DE TORRES Y FACILIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", (en adelante Ley Núm. 161) en su Capítulo XV dispuso sobre la preparación de un Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (en adelante Reglamento Conjunto) el cual, entre otros, establecería los procedimientos y parámetros a seguir para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos.

La Junta de Planificación en su reunión de 29 de octubre de 2010 mediante la Resolución Núm. JP-RP-31 adoptó el Reglamento Conjunto (Reglamento de Planificación Núm. 31). El mismo fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño el 29 de noviembre de 2010.

El Reglamento Conjunto en sus Sección 44.1.9 dispuso que "el proponente de un proyecto para la instalación o ubicación de una torre o facilidades de telecomunicaciones tendrá que notificar a los dueños de propiedades que radiquen dentro de una distancia radial de cien (100) metros tomando como centro la ubicación propuesta, dentro de un término de diez (10) días a partir de la notificación". A su vez, la sub-sección 44.1.9(a)(2) requiere que dicha notificación incluya la "naturaleza de la torre propuesta (usos particulares a los que se dedicará la torre)".

Por su parte, la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000 conocida como Ley Sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones en Puerto Rico, según enmendada (en adelante Ley Núm. 89) su Artículo 8, impone sobre el solicitante, para la ubicación o construcción de una **torre de transmisión**, la responsabilidad de notificación a dueños de propiedades cercanas antes referida, en un radio de cincuenta (50) metros en cualquier dirección tomando como centro la ubicación propuesta de la torre. Según se desprende de la Ley, la intención del legislador era que los colindantes o vecinos del sector donde se propusiera una nueva torre estuvieran debidamente notificados. Cabe indicar que la distancia de cincuenta (50) metros fue posteriormente enmendada a cien (100) metros.

La aplicación de la Sección 44.1.9 del Reglamento Conjunto ha creado dudas y ha sido interpretada de varias formas por las agencias para atender esta materia, sobre todo la intención de la Junta de Planificación al incluir el término de facilidades de telecomunicaciones, (conforme es definido en el Capítulo 4, Sección F.4 del Reglamento Conjunto) en dicha sección. Como toda disposición normativa, ésta requiere que la interpretemos de manera que haga sentido y cumpla su propósito.

La Junta de Planificación dentro de su facultad inherente de interpretar leyes y reglamentos vigentes e instrumentos de planificación, emite la presente Resolución mediante la cual **ACLARA E INTERPRETA** la Sección 44.1.9 del Reglamento Conjunto para disipar cualquier duda sobre el deber de notificar de aquel proponente, que proponga la ubicación de antenas adosadas a estructura, sobre estas o la co-ubicación, entre otras. La misma es necesaria para armonizar las diferentes secciones del Reglamento Conjunto, específicamente las sub-secciones 44.1.9(a) y 44.1.9(a)(2) con el Artículo 8 de la Ley Núm. 89.

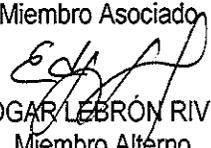
Se aclara que la notificación a dueños de propiedades en el radio dispuesto en la Sección 44.1.9 del Reglamento Conjunto sólo aplicará a proyectos para la instalación o ubicación de torres de telecomunicaciones y no a facilidades de telecomunicaciones.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Vice-Presidenta


RUBEN FLORES MARZÁN
Presidente

Excusada
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado


EDGAR LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **11 de octubre de 2012** y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **11 OCT 2012**


Loida Soto Noguera
Secretaría